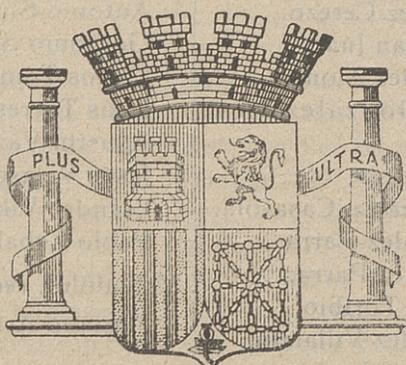


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.976

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vacantes las Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración local de Almería y Palencia, dotada la primera con el haber anual de 11.000 pesetas y con el de 9.000 la de Palencia,

Esta Dirección general acuerda anunciarlas a concurso en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Durante dicho plazo, y dentro de las horas de oficina, los interesados podrán presentar sus instancias en las Secretarías de las Diputaciones provinciales de referencia o en el Gobierno civil, acompañando a las mismas, además de los documentos que crean necesarios para demostrar los méritos que aduzcan, los justificativos a su derecho, conforme al Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

Las Diputación de Almería a los efectos del artículo 25 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, no establece méritos especiales, y hace constar que el concurso será resuelto a tenor de lo establecido en dicho artículo, y la de Palencia se re-

serva la libre apreciación, dentro de las normas legales vigentes, de los méritos entre los concursantes que ostenten el título de Interventor de la Administración local.

Las Diputaciones provinciales de referencia deberán resolver el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio el nombrado no se hiciese cargo de la Jefatura de referencia se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación provincial podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Una vez resuelto el concurso las Diputaciones provinciales de Almería y Palencia darán cuenta por conducto del Gobierno civil a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión del certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que se reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, las Corporaciones de referencia no hubieran resuelto el concurso de sus Jefaturas de

la Sección provincial de Administración local, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes para que éste proceda a la resolución de los concursos y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento citado que acuerde.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 9 de Junio de 1936. — El Director general, *Miguel Cuevas*.

Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 10 de Junio de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.962

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 10 de Junio de 1936.

El Gobernador civil.

Mariano Campos Torregrosa

RELACIÓN QUE SE CITA

Valladolid, reemplazo de 1936.

- Manuel Otero Pastor.
- José Otondo Bravo.
- Angel Parrado Verdugo.
- Felipe Pascual Fraile.

- Gregorio Pascual Macías.
- Julián Peña Fernández.
- Silvino Peñalosa Acero.
- Jesús Parello Zunzarren.
- Pablo Pérez Arroyo.
- Santiago Pérez Pérez.
- Angel Perezagua Barrera.
- Anastasio Perujo Fernández.
- Jesús Pincado Seguin.
- José Plaza González.
- Luis Poño Aguado.
- Juan Ramos Prádanos.
- Félix Redondo García.
- Celedonio Rodríguez Bravo.
- Félix Rodríguez Calvo.
- Francisco Rodríguez de la Cruz.
- Eugenio Rodríguez García.
- Pedro Rodríguez Luengo.
- Angel Rodríguez Matilla.
- Anselmo Rodríguez Pascual.
- Santiago Rodríguez Taxis.
- José Luis R. Villamil Alonso.
- Amalio Rojo Martín.
- Manuel Rosell de la Peña.
- Alberto Sáez Domínguez.
- Gregorio Sáez Trápaga.
- Antonio San José González.
- Mariano San José Rubio.
- Alejandro Sánchez Galán.
- Mario Sánchez Fernández.
- Luis Sánchez Pardo.
- Secundino Sánchez Chamorro.
- Primitivo Santos San José.
- Lorenzo Sanz Muñoz.
- Manuel Serna Rollán.
- Luis Suárez Pastor.
- Lázaro Tejero Santos.
- Pablo Torres Pérez.
- Gregorio Valbuena Losada.
- Julio Valles Martínez.
- Alfredo Vega Lasa.
- Daniel Vega Soto.
- Miguel Vicario Esteban.
- Dionisio Villagraz García.
- Angel Zuate Villagómez.

Florencio Aguado González.
 Vicente Aguado Sáez.
 Emilio Alarcón Montero.
 Vicente Alonso Alvaredo.
 Vicente Alonso Pellón.
 Urbano Alonso Sastre.
 Eleuterio Alvarez Rojo.
 Vicente Alvaro Sánchez.
 Melchor Arranz Arranz.
 Argimiro Arroyo Corral.
 Mariano Arroyo Berdugo.
 Emilio Bauer Laurot.
 Honorato Baza Fernández.
 Jesús Bazaco Montoya.
 Pascasio Bermejo Valencia.
 Erundino Blanco Santiago.
 Santiago Blas León.
 Julio Bordel Herrero.
 José Briz Gavilán.
 José Cabero Navarro.
 Marcelo Calvo Alvarez.
 Marcelino Carnicero Velao.
 Valentín Carro Alvarez.
 Daniel Castañeda Hernández Blas.
 Pablo del Castillo Arnáiz.
 Felipe de Castro Ponce.
 Mariano Celemin Celemin.
 Agapito Cocinero Tubilla.
 Pedro Colina Carbajal.
 Jesús Cota Aguado.
 José Crespo San Miguel.
 Pablo de la Cruz Pardo.
 Pedro Cuadrado San José.
 Arturo Cubero Mayor.
 Domingo Cuesta Pozas.
 César Chaves Herrero.
 Manuel Chito Mainar.
 Ángel Díaz Díez.
 Florentino Duque Pérez.
 Julio Escudero Ortega.
 Alejandro Jaudín Villalba.
 Enrique Fernández Escalero.
 Ángel Ortega Hernández.
 Antonio Ortega Oleo.
 Félix Ortega del Valle.
 Modesto Palmero Juan.
 Mariano Minguito Abad.
 Fernando Melero Ausín.
 Gregorio Mazariegos García.
 José Matilla Arribas.
 Enrique Mateos Montoro.
 Alejandro Mate Alvarez.
 Julián Maseda San José.
 José Martín Mozo.
 Julio Martínez Cabañas.
 Guillermo Martín Castilla.
 Víctor Martín Alonso.
 Eliseo Mantecón Alonso.
 Juan Manso Martín.
 Clemente Manchado Torres.
 Luis Madoz Moreno.
 Santiago Llorente Alvarez.
 Jenaro Yáñez Hidalgo.
 Agustín Luengo Hernández.
 Feliciano Lechuga Cebada.
 Ramón Fernández García.
 Rafael Fernández Marcos.
 Lucio Fernández Martínez.
 Bonifacio Fernández Palacios.
 Rafael Ferrero González.
 Eusebio Galindo Santaolalla.
 Ángel María García Maestro.
 Vidal García Santana.
 Luis Garrido Astorga.

Francisco Garrido Corral.
 José María Gallástegui Jiménez.
 Valeriano Gómez Cerezo.
 Felipe Gómez San Juan.
 Mariano González Alonso.
 Luis Antolín González Her-
 nando.
 Félix Guerra Díez.
 Francisco González Casasola.
 Eleuterio González Parra.
 Antonio González Parra.
 Ángel González Toribio.
 Gerardo González Villalaín.
 Antonio Grima Gil.
 Ezequiel Montalvo Domínguez.
 Francisco Montero Jiménez.
 Pedro Morales Díez.
 José Moro Bernal Belisario.
 Teodoro Orduña Garrido.
 Félix Lozano Blanco.
 Mariano Lorenzo García.
 Amalio López Salamanca.
 Blas López Rivas.
 Victoriano López Nalda.
 Ángel López Gómez.
 Ángel López Moreda.
 Julián López Gallego.
 Pedro López Esteban.
 Antonio López Alejandro.
 Miguel Lera Calvo.
 Macario Heras Carballo.
 Benito Hernández Martín.
 Julio Hernández Vallecillo.
 Clemente Herrero Charles.
 Gerardo Herrero Hoces.
 José Herrero Villaverde.
 Ildefonso Hontihoyuelo San-
 tos.
 Jesús Iglesias Vicente.
 Pedro Infesta Sobradillo.
 Antonio Giménez de Torres.
 Demetrio José Delgado.
 Francisco de la Parra Aguado.
 Moisés Pedro Lázaro.
 Esteban Pérez Corral.
 Eugenio Pérez Iglesias.
 Pedro Pérez Gutiérrez.
 Emilio Pérez Velasco.
 Doroteo Pinto Ruiz.
 José María Pique Cima.
 Joaquín Pasas Sahagún.
 Andrés Prieto García.
 Santos Príncipe Casado.
 Ángel Quintana Nieto.
 Carlos Raigada de Pablo.
 Luis Requejo Abajón.
 Juan de la Cruz Real de Castro.
 Francisco de la Riva Aguado.
 Jesús Rodríguez Criado.
 Mariano Rodríguez García.
 Francisco Rodríguez González.
 Andrés Redondo Rodríguez.
 José Esteban Ruiz Manzón.
 Julián Ruiz Muñoz.
 Julio Salvador Vela.
 Máximo San Pedro García.
 Julio Sánchez Arnáiz.
 Francisco José Sánchez Carlos.
 Casimiro Sánchez Lagunero.
 Eugenio San José Expósito.
 Antonio San José Villarreal.
 Manuel San Juan Tesedo.
 Prisciano Santos González.
 Pablo Sanz Bombín.
 Eusebio Sanz García.

Miguel Sanz Sánchez.
 Gerardo Serna Alvarez.
 Antonio Simón Barrientos.
 Gorgonio Sobrino Pérez.
 Carlos Tomillo Cacho.
 Jesús Torres Vázquez.
 Agustín Vázquez García.
 Jesús Velasco Gutiérrez.
 Leandro Villar Aguado.
 Pablo Zabaleta Noriega.
 Valladolid, reemplazo de 1932.
 Mariano Arranz Olmos.

Núm. 2.996

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

para adquirir una máquina de calcular

La Comisión Gestora de esta Diputación ha acordado se anuncie nuevamente el concurso para adquirir una máquina de calcular con destino a la Intervención de fondos provinciales, con cargo a la habilitación de crédito aprobada en 2 de Octubre pasado, sin que su coste exceda de 3.000 pesetas; por el presente anuncio se invita a los que les interese hacer ofertas las formulen con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La máquina será nueva, y se entregará en la Intervención de la Diputación dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación, siendo de cuenta del abastecedor todos los gastos que se originen hasta su entrega.

2.^a Dentro del plazo de los ocho días de entrega se harán las pruebas que la Corporación estime necesarias para conocer su estado y perfecto funcionamiento, a las que podrá asistir el adjudicatario o persona que le represente; si resultaren las pruebas satisfactorias, se procederá a la recepción definitiva, y, en otro caso, tendrá la obligación de sustituirla por otra que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

3.^a Los concursantes depositarán en Arcas provinciales la cantidad de 200 pesetas para responder de sus obligaciones, devolviéndose a los no agraciados una vez resuelto el concurso; aquél a quien se le adjudique el suministro, tan pronto como se recibida definitivamente la máquina; todos los depósitos tendrán la deducción que por custodia señalan las Ordenanzas provinciales.

4.^a Los que hagan sus ofertas por poder, deberán bastantear éste ante el Letrado de la Corporación, don Sebastián Garrote.

5.^a Estará sujeto, el pago de

la máquina, a la deducción del 1,20 por 100 por pagos al Tesoro.

6.^a Los concursantes renunciarán el fuero de su domicilio, sometiéndose, en caso de incidencias, a los Tribunales de esta ciudad.

7.^a Las ofertas, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, se harán en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y un timbre provincial de una peseta (que se expende en la Depositaria de fondos de la Diputación), y se presentarán, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 13 de Junio de 1936.
 El Presidente, *Serafín Alcover Gómez-Caro*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.986

Distrito Forestal de Valladolid

Comité provincial de Pesca y Caza

Este Comité, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, con asistencia de los vocales propietarios, acordó, por unanimidad:

Que dado lo retrasada que viene la próxima cosecha, que ha de repercutir también en la cría de la codorniz, cree sería conveniente incoar expediente con objeto de pedir a la Superioridad sea dictada una Orden ministerial, de acuerdo con el apartado c) de la Ley de 26 de Julio de 1935, retrasando la apertura de la veda para las palomas, tórtolas y codornices hasta el día 1 de Septiembre, como todas las demás especies de caza; lo que se hace saber al público para que pueda dirigir las reclamaciones que estime oportunas, dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, a este Comité, domiciliado en la Jefatura del Distrito Forestal, Avenida de la República, número 7, 3.^o

Valladolid, 10 de Junio de 1936.
 El Presidente del Comité, *Antonio Molleda*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.895

Gomeznarro

Por la Sociedad de Obreros trabajadores de la tierra, de este término municipal, se ha solicitado de esta Comisión Gestora la cesión de cuarenta y ocho metros

cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, existente en la salida de la calle de Medina y ronda del pueblo, para edificar en dicho terreno una casa con destino exclusivo al domicilio social de referida Sociedad.

Igualmente se solicita por el vecino Agustín Pascual Martín, doscientos cuarenta metros de terreno de bienes comunales existente en la salida de este pueblo para Ramiro, para edificar una casa habitación; y

También, por el otro vecino, Juan Zamorano Niño, se solicitan ciento ochenta metros cuadrados para edificar en dicho terreno una casa habitación, en el mismo sitio, salida para Ramiro.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos que se crean perjudicados por la cesión de los referidos terrenos, a fin de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentar en esta Secretaría, las reclamaciones que crean pertinentes, pasado los cuales, no tendrán valor las que se presentaren.

Gomeznarro, 6 de Junio de 1936.—El Gestor Presidente, José Sobrino.

Núm. 2.978

San Miguel del Arroyo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, ha tomado el acuerdo que, copiado a la letra, es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 4 de Junio de 1936.—En la villa de San Miguel del Arroyo, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis; siendo las once horas, se reunieron los señores Concejales expresados al margen, totalidad de los que componen la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria que tiene comienzo dando lectura del acta anterior que fué aprobada. Abierto el acto por la presidencia, a las once horas, se manifestó que el objeto de esta sesión era el de, como constaba en la convocatoria, tratar de obtener la cantidad suficiente para la construcción directa por el Estado y con aportación municipal de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en San Miguel del Arroyo, más otra unitaria de niños en Santiago del Arroyo, importe que puede obtenerse mediante una operación de crédito con la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia». — Continúa diciendo el señor Presidente que el

deseo de todos los vecinos es el de llegar a la construcción de las Escuelas referidas con la mayor rapidez posible, pues se está dando el caso de que cada uno de los tres Maestros tienen que atender a ciento treinta alumnos matriculados, número excesivo para que los señores Maestros puedan atender debidamente a los niños de sus Escuelas.— Sigue manifestando el señor Alcalde haberse remitido a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» una copia del presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento y año actual, requisito indispensable para que dicho organismo pueda conocer la situación económica de este Ayuntamiento y acordar la concesión del préstamo que se pretende solicitar, por el Consejo de Administración de dicho Centro.— Hicieron uso de la palabra todos los señores Concejales, viendo con simpatía las manifestaciones y proposiciones hechas por el señor Alcalde, considerando ser verdaderamente lamentable el que cada Maestro tenga de matrícula ciento treinta niños. En vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento, de unánime conformidad, acuerda concertar un préstamo con la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», a base de once mil ochocientos ochenta pesetas, amortizables en doce años, debiendo incluirse en el próximo presupuesto ordinario de gastos del año mil novecientos treinta y siete en el capítulo 1.º, artículo 3.º «Operaciones de crédito municipal» las cantidades que correspondan al primer plazo o vencimiento de intereses y amortización; asimismo deberán incluirse en los sucesivos presupuestos, hasta amortizarle por completo, los importes de los respectivos vencimientos anuales, haciendo uso para atender al pago de estas obligaciones, si fuera necesario, de los recursos que señala el artículo 18 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, incluyendo sus respectivos importes en el capítulo 5.º, artículo 5.º «Eventuales y extraordinarios» del de ingresos.— Y teniendo presente que por el señor Secretario Interventor ya se ha remitido a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un estado resumen de la situación económica-financiera de este Municipio, se faculta al señor Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, autorice cuantos documentos sean necesarios, y así bien, haga las gestiones que sean precisas para la consecución del préstamo solicitado, a base

del 5 por 100 de interés anual a reintegrar en doce años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono, por una sola vez, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que, con carácter general, ha establecido dicho organismo en sus inversiones sociales.— En garantía del préstamo el señor Alcalde propone la hipoteca sobre el usufructo del monte de propios de este Ayuntamiento titulado «El Negral», inscrito en el catálogo de Montes públicos, con el número setenta y cuatro, así como también en el Registro de la Propiedad a nombre de la Corporación, el cual tiene un rendimiento anual de dieciséis mil trescientas noventa y cinco pesetas, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, que solicitará la Caja, con arreglo al Real decreto de 9 de Marzo de 1926, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931.— A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, haciendo constar que este Ayuntamiento está formado por una Comisión Gestora compuesta de cinco gestores, todo ello con arreglo al Decreto de 10 de Diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.— Y no siendo otro el objeto de esta sesión y después de aprobado en todas y cada una de sus partes se dió por terminado el acto a las catorce, de que yo, el Secretario, certifico.— Román Renedo.—Pablo Izquierdo. Pablo Vicente.—Frutos Velasco. Pascasio Sanz.—Félix Rodríguez. Rubricados.»

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a fin de que, quien lo considere oportuno, pueda presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

San Miguel del Arroyo, 10 de Junio de 1936.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 2.987

Villalón del Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de

Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario formado en 1927 para la construcción de un edificio para Casa Ayuntamiento y Juzgados, por un plazo de quince días, a fin de que por cualquier habitante de este término puedan ser examinadas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante mencionado plazo y en los ocho días siguientes, advirtiéndose que pasado dicho período de tiempo no se admitirá ninguna reclamación contra citadas cuentas.

Villalón de Campos, 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 2.980

Villavellid

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 10 de Junio de 1936. El Presidente, Dalmacio Sobrino.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villardefrades.

Núm. 2.992

Zaratán

Habiendo sido insuficientes las cantidades consignadas en presupuesto para concesión de préstamos a labradores modestos, y el crédito habilitado para pavimentación de los lavaderos públicos de esta localidad, la Co-

misión de Hacienda ha formulado la propuesta del oportuno suplemento de crédito para reforzar aquéllos, en las cantidades de cuatro mil pesetas y cuatrocientas sesenta, respectivamente, anunciándose al público por término de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zaratán, 12 de Junio de 1936.—
El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.972

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 94.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos como demandante por don Clemente Rueda Vielba, industrial, mayor de edad, casado y vecino de Medina de Rioseco, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón; y como demandado por don Vicente y doña Josefa López Rivas y doña Elisa Rivas Balbás, los dos primeros vecinos de Mataporquera, y la tercera de Ampudia, las dos últimas declaradas en rebeldía, sin que el primero haya comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los tres demandados, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cinco mil trescientas veinte pesetas con diez céntimos de principal, tres mil cuarenta y cuatro pesetas de intereses vencidos, más los intereses que venzan hasta el total cumplimiento de la obligación e intereses de estos intereses, desde la fecha de la demanda hasta que se hagan efectivos, y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en treinta de Enero del corriente año, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sen-

tencia que en estos autos dictó el Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, con fecha treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis, debemos de condenar y condenamos a don Vicente y doña Josefa López Rivas y a doña Elisa Rivas Balbás, a pagar al actor don Clemente Rueda Vielba la cantidad de cinco mil trescientas veinte pesetas con diez céntimos, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y asimismo debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de las restantes peticiones contra ellos formuladas, y no ha lugar al levantamiento del embargo llevado a cabo en los bienes del deudor, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados se notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Álvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—P. A., Licenciado Manuel Álvarez Torbado.

308

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.983

FUENTESAUCO

Don José Fuentes Fuentes, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los semovientes que más adelante se dirán, como así bien a las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado, y que fueron hurtados al vecino de Mayalde, Gregorio Urenes Cufiño, el día primero del actual, del sitio denominado camino de Villardiegua, pues así lo tengo acordado en el sumario núme-

ro treinta y dos del corriente año por hurto.

Semovientes

Dos mulas de siete y ocho años de edad, alzada 1,42 y 1,44, capa castaño oscuro, y la otra, castaño claro, raza española; señas particulares, una mancha al lado del lomo, y la otra, lunares blancos pequeños a la crin y es un poco zancajosa, marcadas con la marca de la Compañía de Seguros «La Mundial», y en la marca llevan la letra A y el número 4.

Dado en Fuentesauco, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—José Fuentes.—El Secretario judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.960

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excma, Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana y por los años 1934 y 1935, se ha dictado, con fecha ocho de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de Julio, a las cuatro de la tarde, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo

para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora, Isidra Vázquez Cruz.

Un solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Angel García, número 43; linda derecha, con la número 45 de Lázaro; izquierda, con la número 41 de Teresa Mazas, y fondo, con finca de la calle Federico García; mide 105 metros; capitalizado en 500 pesetas y valorado para la subasta en 333,32 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 8 de Junio de 1936.
León Alonso.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un caballo pequeño, capa castaño claro, de siete años, marcado en la mandíbula con una H, razón, a Alejandro Carro, Villabragima.

307

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial